REGLAMENTO (CEE) Nº 3507/86 DE LA COMISIÓN

de 18 de noviembre de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1634/86, por el que se establecen las modalidades de aplicación del mecanismo complementario de los intercambios para el aceite de oliva y las tortas importadas en Portugal

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 569/86 del Consejo, de 25 de febrero de 1986, por el que se establecen las reglas generales de aplicación del mecanismo complementario aplicable a los intercambios [1], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 7,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1634/86 de la Comisión [2] prevé que Portugal comunicará a la Comisión las cantidades de productos para las cuales se hayan expedido certificados « MCI » ; que, no obstante, dicha obligación se debe aplicar a todos los Estados miembros ; que, por lo tanto, es conveniente modificar dicho Reglamento ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1634/86 será sustituido por el texto siguiente :

« *Artículo 3*

Antes del día 15 de cada mes, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las cantidades de productos para las cuales se hayan expedido certificados "MCI" durante el mes precedente ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de noviembre de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

---

[1] DO nº L 55 de 1. 3. 1986, p. 106.
[2] DO nº L 144 de 29. 5. 1986, p. 20.